

En cumplimiento al Artículo 84.- Los sujetos obligados podrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades y atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que se señalan a continuación: fracción XIII.- La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados, salvo que por disposición expresa de la Ley, se determine que deban realizarse con carácter reservado; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en el periodo que se informa en el Consejo Estatal de Población, no obran documentos y expedientes de que se hayan realizado sesiones del Consejo de Administración y de los Diversos Comités que existen en este Organismo Público, información relativa a este supuesto de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Lo anteriormente expuesto es en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7º “El Consejo” tendrá las siguientes atribuciones: fracción III .- Celebrar con las instancias internacionales, dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con sus instancias privadas y sociales, los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines; del Decreto Modificatorio de fecha 27 de Noviembre de 2012; y al Artículo 11 El Consejo celebrará sesiones ordinarias, cuando menos dos veces al año, en los meses de junio y diciembre respectivamente; y extraordinarias cada que sea necesario, así como reuniones de trabajo, las que serán convocadas por el Secretario Técnico cuantas veces sea necesario; del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población; del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Población.